



**Convención
Internacional sobre la
Eliminación de todas
las Formas de
Discriminación Racial**

Distr.
GENERAL

CERD/C/SR.1349
18 de agosto de 1999

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMITÉ PARA LA ELIMINACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN RACIAL

55º período de sesiones

ACTA RESUMIDA DE LA 1349ª SESIÓN

celebrada en el Palacio de las Naciones, Ginebra,
el jueves 12 de agosto de 1999, a las 10.00 horas

Presidente: Sr. ABOUL-NASR

SUMARIO

ORGANIZACIÓN DE LOS TRABAJOS Y OTROS ASUNTOS (continuación)

EXAMEN DE LOS INFORMES, OBSERVACIONES E INFORMACIÓN PRESENTADOS POR
LOS ESTADOS PARTES DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 9 DE LA CONVENCIÓN
(continuación)

Informes periódicos inicial, segundo y tercero de Letonia (continuación)

ORGANIZACIÓN DE LOS TRABAJOS Y OTROS ASUNTOS (continuación)

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Dichas correcciones deberán presentarse en forma de memorando y, además, incorporarse en un ejemplar del acta. Las correcciones deberán enviarse, dentro del plazo de una semana a partir de la fecha del presente documento, a la Sección de Edición de los Documentos Oficiales, Oficina E.4108, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones que se introduzcan en las actas de las sesiones públicas del actual período de sesiones del Comité se reunirán en un documento único que se publicará poco después de la clausura del período de sesiones.

Se declara abierta la parte pública de la sesión a las 15.10 horas.

ORGANIZACIÓN DE LOS TRABAJOS Y OTROS ASUNTOS (tema 2 del programa)
(continuación)

1. El PRESIDENTE dice que se ha señalado a su atención un documento publicado por el Comisionado de Justicia Social para Aborígenes e Isleños del Estrecho de Torres de Australia, en el que se afirma que el Comité escribió una carta, con fecha de 5 de julio de 1999, para solicitar información que debía examinarse en su 55º período de sesiones. En realidad, la carta fue escrita por el Sr. Aguilar Urbina, Jefe de la Subdivisión de Servicios de Apoyo de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, sin que tuvieran conocimiento de ello el Presidente ni ningún otro miembro del Comité. El orador desea que quede constancia, para los trabajos de futuros períodos de sesiones del Comité, que no debe hacerse ninguna comunicación relativa a la labor del Comité a órganos externos sin el consentimiento del Presidente.

EXAMEN DE LOS INFORMES, OBSERVACIONES E INFORMACIÓN PRESENTADOS POR
LOS ESTADOS PARTES DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 9 DE LA CONVENCIÓN
(tema 4 del programa) (continuación)

Informes periódicos inicial, segundo y tercero de Letonia (continuación) (CERD/C/309/Add.1)

2. Por invitación del Presidente, los miembros de la delegación de Letonia vuelven a ocupar sus asientos en la mesa del Comité

3. El Sr. SHAHI se suma a los otros miembros del Comité que han expresado su reconocimiento por el informe consolidado presentado. Además de las cuestiones expuestas por el Relator del país, desearía más detalles acerca de los livonios, mencionados en el párrafo 8 y en el cuadro del párrafo 55 del informe. También agradecería disponer de más información sobre la labor de la Oficina Nacional de Derechos Humanos, ya que el documento titulado Los derechos humanos en Letonia en 1998, presentado por el Centro de Derechos Humanos y Estudios Étnicos de Letonia, hace referencia a problemas en la actividad de esa Oficina.

4. En los párrafos 26 a 28 del informe se mencionan tres casos de violación de la igualdad étnica y racial sometidos a los tribunales de conformidad con el artículo 69 del Código Penal. El orador se declara sorprendido de que sólo se haga referencia a tres casos, habida cuenta de que otros documentos en poder del Comité, dan cuenta de una preocupación creciente por los casos de propaganda racista y xenofobia. Diríase que hay que hacer mucho más a ese respecto, y el orador desea saber qué medidas se están adoptando.

5. El Sr. BAUMANIS (Letonia), expresa su agradecimiento por los amables comentarios del Comité sobre el informe de su país y, en respuesta a las preguntas de los miembros, comienza señalando que el folleto del Comité de Derechos Humanos de Letonia no ha sido presentado por el Gobierno y no es la publicación a la que se refirió en la sesión anterior. Su delegación reconoce el derecho de esa organización no gubernamental a enviar un folleto así al Comité, aunque considera que parte de su contenido es infundado. Sin embargo, está seguro de que los miembros del Comité sacarán sus propias conclusiones. El informe del Centro de Derechos Humanos y Estudios Étnicos de Letonia, enviado al Comité el 26 de julio de 1999, debería figurar entre los documentos de antecedentes.

6. Con respecto al restablecimiento de la independencia de Letonia, quizá sea preciso aclarar algunos aspectos, principalmente para disipar la idea de un Estado sucesor, cuestión ésta que se menciona en el párrafo 19 del informe. Aunque Letonia fue incorporada por la fuerza y de forma ilegal a la ex Unión Soviética, no perdió nunca su condición de Estado de jure. La continuidad del Estado se basa en principios de derecho internacional, y la continuidad de la nacionalidad es su consecuencia natural y lógica; a ese respecto, la situación de los tres Estados bálticos era distinta de la

de otros Estados recientemente independientes y que en el pasado formaron parte de la Unión Soviética. No se puede decir que las personas instaladas en Letonia durante el período de dominio soviético se hayan visto privadas de la ciudadanía letona, ya que nunca la tuvieron, pero Letonia reconoce el derecho a la nacionalidad en el sentido del derecho a adquirirla. En consecuencia, los residentes que no reúnen las condiciones para recuperar la ciudadanía por afiliación no se consideran extranjeros. Su condición jurídica les confiere más derechos de los que normalmente se conceden a los extranjeros; por ejemplo, gozan del derecho a salir del país y regresar a él libremente, y a beneficiarse de la protección de las autoridades letonas en el extranjero. Tampoco hay ninguna restricción al derecho de los no ciudadanos a naturalizarse. Sin duda, la situación de los tres Estados bálticos es singular y requiere la aplicación de algunos principios jurídicos nuevos. En el último informe del Sr. Eide, Presidente-Relator del Grupo de Trabajo sobre Minorías de la Subcomisión sobre la Promoción y Protección de los Derechos Humanos, y miembro de la Junta Consultiva del Instituto de Derechos Humanos de Letonia, se dedica un capítulo entero a la situación de los Estados bálticos y se señalan las características únicas de estos Estados en lo referente a la determinación de la ciudadanía.

7. La segunda frase del párrafo 91 del informe hace referencia a la coincidencia de las cuestiones de las minorías y los no ciudadanos; pero esto debe entenderse únicamente en sentido numérico ya que la mayoría de los no ciudadanos tampoco son letones. De hecho, se considera que hay una distinción bastante clara entre las dos categorías. El criterio adoptado por las autoridades con respecto a las minorías y sus derechos se basa en el artículo 27 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, instrumento que se puede invocar directamente ante los tribunales. La categoría de no ciudadano se estableció mediante la Ley de 1995 relativa a "la condición de los súbditos de la ex URSS que no son ciudadanos de Letonia ni de ningún otro país". Sin embargo, las reformas en este campo proceden con tal rapidez que el último informe periódico ha quedado ya desfasado; en particular, todas sus referencias a la ley constitucional han dejado de ser válidas, porque esa Ley ha sido sustituida por un nuevo capítulo 8 de la Constitución, relativo a los derechos humanos básicos, que fue aprobado en octubre de 1998. Una enumeración de las correspondencias llevaría demasiado tiempo, pero en el próximo informe periódico se facilitará toda la información actualizada. Sin embargo, se puede decir que, a partir de este momento, todas las libertades fundamentales están garantizadas por la Constitución. El orador reitera que todos los instrumentos internacionales de derechos humanos en los que Letonia es Estado Parte son directamente aplicables en los tribunales del país, y que incluso podrían primar sobre el derecho escrito en caso de que haya contradicción en las disposiciones.

8. Se ha señalado que apoyar el principio de igualdad no es lo mismo que eliminar la discriminación; sin embargo, la discriminación está explícitamente prohibida por el artículo 91 de la Constitución. Con respecto a la cuestión de los recursos legales efectivos, el orador recuerda que en la sociedad de la que Letonia acaba de salir no existía ninguno. No obstante, se siguen elaborando medidas legislativas y de otra índole para rectificar la situación. Por ejemplo, se están elaborando normas sobre los procedimientos administrativos, como el Reglamento administrativo del Gabinete ministerial, para garantizar, entre otras cosas, que los individuos puedan recurrir las decisiones administrativas ante los tribunales. Otra garantía de la efectividad de los recursos es la existencia de un poder judicial independiente.

9. El Sr. JANSONS (Letonia) dice que en 1999 Letonia ha participado por primera vez en la Comisión de Derechos Humanos en calidad de miembro votante.

10. Con respecto al derecho a una nacionalidad, abordado en los párrafos 54 y 55 del informe, el orador hace hincapié en que, en lengua inglesa, el término oficial para las cuestiones de nacionalidad y ciudadanía es "Latvian" y no "Lettich", como ha aparecido en algunas publicaciones no oficiales. La ciudadanía letona no dejó de existir a pesar del período de dominación soviética; la Ley de Ciudadanía, promulgada en 1919 por la primera República Letona adquirió de nuevo vigencia en el restablecimiento de la independencia, y fue modificada por sendas leyes de octubre de 1991 y junio

de 1994, con posteriores revisiones. Cabe señalar que la gran mayoría de los ciudadanos actuales son personas que ya eran ciudadanos antes de la ocupación soviética, o sus descendientes. Por supuesto, la Ley de Ciudadanía es una ley de naturalización, lo que significa que las personas a quienes no se aplican las disposiciones de la Ley de 1919 tienen derecho a solicitar la naturalización.

11. En virtud de la Ley de Ciudadanía, con las enmiendas introducidas a raíz del referéndum celebrado en octubre de 1998, todos los residentes de Letonia pueden solicitar la ciudadanía letona independientemente de su origen étnico, de su religión o de su condición social o de otra índole. Al igual que sucede con la legislación de otros Estados, hay algunas excepciones. La Ley de Ciudadanía define también otros conceptos, aclarando así la condición actual o futura de toda persona que resida en el país. Los extranjeros vienen definidos como ciudadanos de otros Estados, y los apátridas como personas que no son consideradas ciudadanas por las leyes de ningún Estado. Los no ciudadanos son personas que, según la Ley relativa a "la condición de los súbditos de la ex URSS que no son ciudadanos de Letonia ni de ningún otro país", tienen derecho a un pasaporte letón que no confiere la ciudadanía. De conformidad con lo dispuesto en la Constitución y en las leyes que rigen los servicios diplomáticos y consulares, y desde luego con la práctica, los no ciudadanos disfrutaban de la protección y la asistencia de las misiones diplomáticas y consulares letonas en pie de igualdad con los ciudadanos, y se les garantiza el derecho a regresar a Letonia en condiciones de seguridad. El 31 de julio de 1999, se habían expedido unos 449.000 pasaportes para no ciudadanos.

12. El **PRESIDENTE** señala a la atención de los presentes el párrafo 2 del artículo 1 de la Convención, que establece que ésta no se aplica a las distinciones, exclusiones, restricciones o preferencias entre ciudadanos y no ciudadanos. En su opinión, algunas de las cuestiones planteadas en el anterior período de sesiones no estaban comprendidas en las disposiciones de la Convención.

13. La **Sra. ALDERMANE** (Letonia) señala que la tasa de naturalización se ha multiplicado por cinco desde la introducción de modificaciones en la Ley de Ciudadanía, a finales de 1998. En mayo de 1999, el Consejo de Naturalización recibió financiación adicional para acelerar la tramitación de las solicitudes, que se lleva a cabo bajo la estricta supervisión del Gobierno.

14. De los más de 600.000 no ciudadanos registrados en Letonia, unos 320.000 son mayores de 55 años y les resultará difícil cumplir las condiciones para la naturalización, que los solicitantes más jóvenes pueden cumplir con mayor facilidad. Muchos están cómodamente instalados y en su situación el conocimiento del letón no es necesario, y, según las encuestas de opinión, la mayoría está satisfecha con su condición, que les da derecho a viajar a la Federación de Rusia sin visado. Alrededor de 95.000 no ciudadanos son lo suficientemente jóvenes para inscribirse como ciudadanos sin tener que seguir el proceso de naturalización, cuando hayan finalizado su educación en escuelas de habla letona. Los 150.000 a 200.000 no ciudadanos restantes pueden obtener la ciudadanía por medio de la naturalización.

15. Desde 1995, el Consejo de Naturalización ha mantenido contacto regular con funcionarios del Consejo de Europa en lo relativo a la organización y evaluación de un examen de competencia lingüística del letón, y se han organizado seminarios destinados al personal del Consejo encargado de la evaluación de conocimientos lingüísticos. Los exámenes de naturalización se han simplificado. Uno de ellos, que en 1995 contenía 300 preguntas, se ha reducido en 1999 a 93 preguntas. Aproximadamente el 95% de los solicitantes aprueban el examen de idioma en el primer intento, y el número de los que aprueban el examen de historia es aún mayor. Los exámenes no son difíciles y no deben verse como un obstáculo al proceso de naturalización, sino más bien como una oportunidad de integración. Para ayudarles a preparar el examen se proporciona a los candidatos material educativo, una parte del cual se está traduciendo al ruso con el apoyo financiero del Consejo de Europa. El Alto Comisionado para las Minorías Nacionales de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE) dijo en enero de 1999 que se habían cumplido los requisitos de todas sus recomendaciones relativas al proceso de naturalización.

16. El Consejo de Naturalización participa en otras actividades destinadas a promover la naturalización y la integración. Por ejemplo, ha abierto un centro de información, cuyas funciones principales son publicar y distribuir folletos sobre la ciudadanía en Letonia y en la Unión Europea, fomentar la integración y la sociedad multicultural, acopiar información, etc. También ha colaborado con el Ministerio de Educación y Ciencia en la preparación de un examen de la lengua y la historia letona que responda a los requisitos de la naturalización para estudiantes que hayan finalizado la escuela secundaria; estos exámenes se celebrarán simultáneamente con los exámenes finales de esas materias. Este sistema se pondrá en marcha a principios de 2000. En 1998 se ampliaron las competencias del Consejo de Naturalización de modo que incluyan la ciudadanía, la inmigración y la integración de inmigrantes en la sociedad. El Consejo se ocupa también de las cuestiones relativas a los refugiados.

17. La Sra. MALINOVSKA (Letonia) dice que la cuestión de la diferenciación entre ciudadanos y no ciudadanos ha perdido en gran parte su importancia, ya que las enmiendas introducidas en la Ley de Ciudadanía dan a cualquier no ciudadano la posibilidad de solicitar la ciudadanía con efecto inmediato. En cuanto a la cuestión del ejercicio de derechos políticos, la opinión del Gobierno es que limitar la concesión de determinados derechos políticos a sus propios ciudadanos es la práctica consuetudinaria de los Estados. Por ejemplo, la Constitución estipula que únicamente los ciudadanos pueden votar o presentarse a las elecciones al Parlamento, y que sólo ellos tienen derecho a trabajar en las administraciones estatales y locales. El artículo 102 de la Constitución recientemente enmendada, establece que toda persona tiene derecho a crear asociaciones, partidos políticos y otras organizaciones públicas, y a ser miembro de ellos. La ley que rige la creación de partidos políticos exige únicamente que al menos haya 200 ciudadanos entre los fundadores del partido, pero no impide que los no ciudadanos sean fundadores o miembros.

18. De los diez casos mencionados en el párrafo 91 del informe en los que los ciudadanos gozaban de un derecho al empleo distinto del de los no ciudadanos, sólo subsisten cuatro. Actualmente los no ciudadanos están excluidos de las profesiones de abogados, pasantes de abogado, detectives privados y guardias de seguridad armados, debido a que las dos primeras categorías tienen que ver con el sistema judicial, y las otras dos con la seguridad estatal puesto que entrañan el uso de armas de fuego.

19. Según la legislación vigente, y de conformidad con la nueva Constitución, la propiedad de bienes no está sujeta a restricción alguna, y desde 1997 los no ciudadanos tienen derecho a participar en las actividades comerciales relacionadas con la propiedad rústica, o sea que pueden comprar, vender y ser propietarios de la tierra sin ninguna restricción. Por ley, ciudadanos y no ciudadanos tienen los mismos derechos a la seguridad social, ya sea en forma de prestaciones materiales, asistencia social y rehabilitación, o subsidios para la vivienda concedidos por los gobiernos nacional y local. Ciudadanos, no ciudadanos, extranjeros y apátridas tienen garantizada una asistencia médica mínima de urgencia y el acceso a la asistencia médica de pago, más completa, es general.

20. Tanto la Convención como la Constitución recientemente enmendada son directamente aplicables en el derecho interno. El artículo 91 de la Constitución consagra los principios de igualdad y de no discriminación, en este último caso con especial amplitud y detalle.

21. Las condiciones para el reconocimiento de la opresión política que haya sufrido una persona por obra del régimen comunista y de los derechos que se conceden a esas personas son idénticos en el caso de los ciudadanos y los no ciudadanos. La mención del origen étnico en el pasaporte letón se remonta a 1992. Debido a la prolongada indiferencia hacia el valor de la identidad étnica en la ex Unión Soviética, en su momento, la mención de la identidad étnica en los documentos oficiales se consideró positiva, por ser la única prueba de que una persona pertenecía a un grupo étnico particular. El proceso de autoidentificación étnica no ha terminado, y por lo tanto la sociedad aún no está preparada para suprimir la mención del origen étnico en el pasaporte. No obstante, la cuestión sigue figurando en la lista de problemas nacionales pendientes de solución, y el debate no ha concluido..

22. En una ley específica se abordaba la cuestión del registro de nombres y del origen étnico de niños de familias de composición étnica mixta. Cuando se registra un nacimiento, los padres deciden qué origen étnico figurará en los documentos del niño. Cuando cumple 16 años, el interesado puede decidir si conserva ese origen étnico o si prefiere cambiarlo por otro, como prevé la ley.

23. Desde 1997 se expiden pasaportes para no ciudadanos, reconocidos internacionalmente como documentos de viaje, al igual que los documentos de identidad; aproximadamente el 80% de las personas con derecho al pasaporte lo han obtenido. En cuanto a las presuntas violaciones del derecho a regresar a Letonia y a elegir un lugar de residencia, es difícil, en un plazo tan breve, hacer observaciones al respecto, pero cabe señalar que cualquier decisión del consejo relativa a la ciudadanía y a la inmigración puede recurrirse ante un tribunal. En la práctica, las reclamaciones basadas en el derecho a la reunificación familiar han sido confirmadas por los tribunales. A ese respecto, la reciente aprobación del capítulo 8 de la Constitución, que consagra el principio de no discriminación y el derecho a salir del país y a regresar a él libremente, es de especial importancia.

24. La condición que las personas que no hayan obtenido un título de una escuela secundaria de habla letona deben estar en posesión de un certificado de competencia lingüística en letón para poder presentarse como candidatas a las elecciones al Parlamento se basa en el principio de que el Estado tiene el derecho y la obligación de garantizar el funcionamiento eficaz de sus instituciones. Esa condición también se aplica a los letones repatriados. Las personas que trabajan o han trabajado para los servicios estatales de seguridad, espionaje y contraespionaje de la ex Unión Soviética, de la Letonia soviética o de países extranjeros no pueden presentarse a las elecciones, por razones de seguridad nacional, ya que los miembros del Parlamento tienen acceso a información clasificada, e incluso a secretos de Estado.

25. El Sr. MAZEIKS (Letonia) aborda la cuestión del reconocimiento por Letonia de la existencia de minorías, y dice que el artículo 114 de la Constitución dispone que las personas que pertenezcan a minorías étnicas tienen derecho a conservar y fomentar su idioma y su identidad étnica y cultural, y que la Ley de 1991 "de desarrollo irrestricto del derecho a la autonomía cultural de los grupos nacionales y étnicos de Letonia" también reconoce su existencia. No hay ninguna definición de minoría ni de grupo nacional o étnico en la legislación letona, que utiliza dos expresiones: una que se podría traducir de forma aproximada como "nacionalidad minoritaria", y que se suele traducir al inglés como "ethnic minority" ("minoría étnica"), expresión utilizada en la Ley de Educación; y otra, "grupos nacionales y étnicos", expresión no definida y bastante amplia, que figura en el título de la Ley de 1991. Esa ley garantiza el derecho a la autonomía cultural a todos los niveles, independientemente de que se sea o no ciudadano.

26. Con respecto a la difusión y el uso de idiomas minoritarios, y a las medidas adoptadas para fomentar la tolerancia, el orador dice que la Ley de televisión y radiodifusión de 1995 dispone que los programas no pueden incitar al odio racial, o a la humillación por motivos raciales, de género o religiosos, ni ofender a la dignidad nacional, y establece que los programas financiados con fondos públicos deben desempeñar una función de sensibilización con respecto a la cultura de las minorías que viven en Letonia.

27. Según lo dispuesto en la Ley del Idioma Oficial, la autoridad pública y las instituciones estatales deben aceptar los documentos de los residentes en letón, inglés, alemán y ruso (párrafo 39 del informe). Los documentos redactados en cualquier otro idioma deberán ir acompañados de una traducción en letón, autenticada por notario.

28. La exigencia del conocimiento del letón para los empleados estatales está regulada por una serie de disposiciones legislativas, entre ellas la Norma N° 189 del Gabinete ministerial sobre el certificado de conocimientos del idioma oficial. Ese certificado se exige a empleados que deben comunicarse con el público y trabajar con documentación en letón. El tercer nivel de competencia lingüística, el más elevado, se exige, por ejemplo, a los parlamentarios, los funcionarios de la administración y los

abogados. El interesado debe poder conversar sin dificultad en letón, entender un texto elegido al azar y redactar un texto en su esfera de actividad. El Código de Delitos Administrativos prevé sanciones para los funcionarios que no acepten documentos en los cuatro idiomas autorizados o para las violaciones del procedimiento de obtención del certificado de conocimientos lingüísticos.

29. Su delegación no desea hacer ninguna observación respecto del nuevo proyecto de ley sobre el idioma oficial ni del proyecto de código del trabajo, ya que aún están siendo examinados en el Parlamento y es posible que se introduzcan nuevos cambios.

30. Con respecto a la enseñanza en idiomas minoritarios, el orador dice que, durante el período soviético, las escuelas de habla rusa no enseñaban letón a un nivel suficientemente alto, y no se permitía la existencia de escuelas en las que se hablase cualquier otro idioma minoritario. La enseñanza, incluida la enseñanza primaria para adultos, es obligatoria y gratuita del grado 1 al 9. Se ha pedido la cancelación de la financiación estatal de las escuelas que usan idiomas minoritarios, pero de acuerdo con la nueva Ley sobre Educación esas escuelas seguirán recibiendo fondos del presupuesto estatal o municipal, como antes. Sin embargo, la enseñanza en idiomas minoritarios en la escuela secundaria irá desapareciendo gradualmente hasta 2004: a partir del grado 10, toda la enseñanza se dará en letón, aunque las escuelas también impartirán cursos destinados a mantener y fomentar la identidad étnica de los grupos minoritarios.

31. La demanda de enseñanza en letón ha aumentado porque ahora es más frecuente que se utilice exclusivamente en la vida pública y comercial. En el año académico 1998-1999, un 72% de los alumnos de primer grado fueron a escuelas de habla letona: ello se debe, en parte, a un aumento de la tasa de natalidad de los letones en el grupo de edad correspondiente, así como al hecho de que más padres no letones quieren que sus hijos aprendan letón desde una edad temprana. Se ha proporcionado enseñanza en idiomas minoritarios cuando ha habido demanda. Al haber disminuido la demanda de enseñanza en ruso, algunas escuelas de habla rusa se han fusionado. En la actualidad, debido a la reducida demanda, en lugar de tener escuelas exclusivas de habla romaní y belarusa, algunas clases se imparten en esos idiomas.

32. En lo tocante a la enseñanza de los derechos humanos, el orador afirma que una asignatura obligatoria de educación cívica, impartida en el grado 9, da a los alumnos un conocimiento básico de los derechos humanos, los derechos del niño y la legislación pertinente, y de los derechos humanos en la vida cotidiana. El libro de texto de la asignatura existe en lituano y en ruso. Las cuestiones relativas a los derechos humanos también se incluirán en las asignaturas de ciencias sociales impartidas en los grados 4 a 6, adecuándolas a la edad de los niños. Estas cuestiones, incluida la Declaración Universal de Derechos Humanos, están incluidas en una asignatura optativa sobre política y derecho de la escuela secundaria, y los derechos humanos también forman parte de los planes de estudio de las asignaturas de historia, cultura y filosofía.

33. Con respecto a la situación del pueblo indígena de Letonia, los livonios, el orador afirma que, en virtud de instrumentos internacionales, gozan de una protección especial como grupo indígena y, en consecuencia, reciben un trato distinto al de otras minorías nacionales. Su número se ha reducido drásticamente en los últimos años. A principios del siglo XX eran varios miles. Durante la época soviética se les prohibió dedicarse a la pesca, su ocupación tradicional, en sus territorios históricos de la región costera noroccidental cercana a la frontera con la Unión Soviética, y fueron obligados a trasladarse a las ciudades. Actualmente menos de 200 personas se consideran a sí mismos livonios.

34. La base jurídica de la protección especial que se concede al pueblo livonio quedó establecida en la Ley de 1991 relativa al "desarrollo irrestricto del derecho a la autonomía cultural de los grupos nacionales y étnicos de Letonia". Es responsabilidad del Gobierno y la administración de Letonia preservar la identidad nacional y el entorno histórico y cultural de los livonios, y renovar y desarrollar la infraestructura social y económica del territorio en el que vivían. Una decisión del Gabinete ministerial, también de 1991, delimitó un territorio cultural e histórico livonio protegido por el Estado

en la costa noroccidental. Para poner fin al debate público subsiguiente, en la decisión se aclara que, aunque se alienta a las personas de extracción livona a regresar al territorio, éste no está destinado exclusivamente a ellos. Toda actividad comercial deberá coordinarse con las autoridades encargadas del medio ambiente, ya que el territorio está situado cerca de una reserva natural.

35. El cuadro del párrafo 59, en el que pueden verse los distintos grupos étnicos de la población letona, da el nombre de los grupos más importantes. En la última línea del cuadro, "Otros", se incluyen los grupos más pequeños. En total, 120 grupos étnicos están representados en Letonia, algunos de los cuales cuentan con menos de 10 miembros. El orador puede facilitar más datos: a principios de 1999 había 3.270 tártaros, 2.642 armenios y 1.915 moldovos.

36. Los grupos minoritarios dan a conocer sus opiniones a través de diversos mecanismos. Entre un 17% y un 18% aproximadamente de los diputados elegidos al Parlamento pertenecen a grupos minoritarios. La División de Cuestiones Nacionales del Ministerio de Justicia colabora con la Asociación de Sociedades de Culturas Nacionales de Minorías y con otros grupos minoritarios que no pertenecen a la Asociación. El Consejo Asesor para las Minorías está compuesto de expertos que actúan a título personal, muchos de los cuales pertenecen a sociedades de culturas nacionales minoritarias, como rusos, livonios, judíos, alemanes y polacos. Trece de los 32 gobiernos locales han creado consejos de integración, y se espera que los otros lo hagan en breve. La finalidad de los consejos es dar a la población, en particular a los grupos marginados, más oportunidades de participar en la vida pública y de influir en la toma de decisiones.

37. El programa nacional propuesto de integración de la sociedad no se ha concebido como una herramienta de integración de los no letones en la sociedad letona, ni de las minorías en el grupo mayoritario. El programa reconoce que también hay diferencias regionales y sociales dentro de la sociedad letona. El documento marco del programa se hizo público en marzo de 1999 y despertó un interés sin precedentes. De una población total de 2,5 millones, unas 25.000 personas participaron en el debate de un modo u otro, y se publicaron más de 300 artículos en la prensa letona y rusa. El debate fue de por sí un valioso ejercicio de integración nacional, ya que el país entero estuvo debatiendo la misma cuestión. Es la primera vez que el Estado ha promovido de forma deliberada un amplio debate público. Se expresaron muchas opiniones, pero la mayoría de miembros de la sociedad reconocieron la necesidad de un programa de integración. El documento marco se ha vuelto a presentar al Gabinete ministerial, y se espera que el programa ultimado esté disponible a finales de 1999.

38. La Sra. JĀKOBSONE (Letonia) dice que el nuevo Código Penal que entró en vigor el 1 de abril de 1999, prevé la responsabilidad penal por diversos crímenes de lesa humanidad y contra la paz, crímenes de guerra, genocidios y actos de discriminación. Por ejemplo, el genocidio puede acarrear una pena de reclusión a perpetuidad o de limitación de la libertad por un período de tres a 20 años. Las violaciones de la igualdad nacional o racial o la restricción de los derechos humanos son punibles con penas de prisión de hasta tres años o multas 60 veces superiores al salario mínimo mensual cuando se trata de un primer delito, y de un máximo de 10 años de prisión en caso de reincidencia. El delito consistente en imponer restricciones al patrimonio nacional o cultural está sancionado con una pena de prisión de hasta 17 años o una multa que puede llegar a ser 200 veces superior al salario mínimo mensual. Los actos de terrorismo pueden conllevar la pena de reclusión a perpetuidad o por un período de ocho a 12 años, con confiscación de la propiedad cuando se trate de un primer delito, o de reclusión a perpetuidad o por un período de 15 a 20 años con confiscación de la propiedad en caso de reincidencia. En virtud del nuevo Código Penal, una persona puede ser responsable de un delito como representante de una entidad jurídica, si actuó en cumplimiento de las órdenes de esa entidad o estando a su servicio. Los cómplices de esas personas también pueden ser condenados a las penas correspondientes. Sin embargo, debe probarse que ha habido premeditación.

39. Por lo general, las actuaciones judiciales se celebran en letón, pero el tribunal puede permitir que se utilice otro idioma si las partes, los abogados y el fiscal, en su caso, están de acuerdo. Toda persona que participe en el juicio y que no hable letón podrá estudiar la documentación y utilizar su

propio idioma ante el tribunal, haciendo uso de los servicios de un intérprete, que se facilitan de forma gratuita. Los mismos principios se aplican en el Código de Procedimiento Penal: además, el acusado de una causa penal que no hable letón debe estar representado por un defensor en las diligencias previas, durante el juicio y en cualquier apelación posterior.

40. Una persona que haya sufrido daños y perjuicios como consecuencia de un delito tiene derecho a iniciar una acción civil, que se examinará durante la instrucción de la causa o durante el proceso penal, y cuya resolución decidirá el tribunal penal.

41. Con respecto al caso referido en el párrafo 26 del informe, en el cual se formularon cargos penales contra un individuo por publicar el libro Mein Kampf de Adolf Hitler, el tribunal decidió que la intención del editor había sido dar información histórica: en el prefacio el editor declara que el contenido del libro no coincide necesariamente con su opinión. En mayo de 1998 se abandonó el caso ante la falta de corpus delicti, aunque se habían confiscado y destruido todos los ejemplares del libro. El caso referido en el párrafo 27 está aún en la fase de diligencias previas. Los sospechosos son menores de edad. En la instrucción de la causa mencionada en el párrafo 28 se ha establecido que no hubo intención de incitar al odio racial, y en 1998 se sobreseyó la causa por falta de pruebas. En un cuarto caso, demasiado reciente para haberlo mencionado en el informe, dos personas acusadas de pertenecer a un grupo criminal, de conformidad con el apartado 3 del artículo 69 del Código Penal están siendo procesadas en el Tribunal Regional de Primera Instancia de Riga.

42. El Sr. BAUMANIS (Letonia) dice que la Oficina Nacional de Derechos Humanos, cuyo mandato se define brevemente en el informe (párrafo 17), es la piedra angular del programa nacional de derechos humanos del Gobierno, que está en proceso de actualización. Una sección especial de la Oficina se ocupa de las denuncias de violaciones de los derechos humanos y publica informes trimestrales: durante el primer trimestre de 1999 se recibieron aproximadamente 900 denuncias. La Oficina acepta, por un lado, las denuncias por escrito y, por el otro, se entrevista directamente con los denunciantes. Emite dictámenes sobre causas judiciales -como en el caso mencionado en el párrafo 28 del informe- y sobre las cuestiones sociales más importantes, como la ciudadanía o la situación de los niños o los grupos vulnerables. Sin duda será preciso solucionar los problemas actuales y la crisis directiva de la Oficina, pero, como la nueva legislación la considera un órgano independiente, es difícil que el Gobierno pueda inmiscuirse, aun cuando la propuesta de destitución del Director fue hecha por el Parlamento.

43. El informe que Letonia ha presentado al Comité se publicará en el Boletín Oficial y, junto con los comentarios de los expertos nacionales de derechos humanos, en la Revista Trimestral de Derechos Humanos de Letonia.

44. El orador dice que su Gobierno aún no ha tomado en consideración la posibilidad de hacer la declaración opcional prevista en el artículo 14 de la Convención, pero le recomendará que la haga y que acepte las enmiendas al párrafo 6 del artículo 8.

45. El Sr. RECHETOV felicita a Letonia por su excepcional cooperación con la comunidad internacional acerca de las cuestiones más importantes de la actualidad, lo cual constituye un avance con respecto a su tradicional cooperación regional. La independencia de Letonia ha sido acogida favorablemente por la nueva Federación de Rusia democrática y por el mundo entero, así como por sus propias minorías nacionales, incluidos los grupos de habla rusa. Desde que se alcanzó la independencia, el orador ha esperado con impaciencia para ver si los cambios eran muy radicales a medida que el país adoptaba un sistema democrático, y comprobar la evolución en lo relativo a los derechos humanos. Lamentablemente, ha sido un proceso difícil para Letonia.

46. Desde el punto del vista del derecho internacional, la situación no se presta a críticas; sin embargo, la postura oficial acerca de la expulsión de determinadas minorías -a las que la propia delegación ha hecho referencia- no se puede conciliar con las normas de derechos humanos

reconocidas internacionalmente. El orador desea saber cómo justifica Letonia ese hecho, y si en virtud del artículo 69 del Código Penal por el que se prohíben las violaciones de la igualdad nacional y racial, debía haberse tolerado un artículo de prensa, publicado en 1994, en el que se pedía la expulsión de todos los "migrantes" de habla rusa del país -como se menciona en una publicación del Comité no gubernamental de derechos humanos de Letonia- o, peor aún, si esas ideas se basan en la legislación letona. La cuestión fundamental es la ciudadanía de un grupo de personas que no son extranjeros y que, tras la independencia, se han visto despojados, de la noche a la mañana, de dos nacionalidades: la de la antigua Unión Soviética y la de Letonia, país donde la mayoría de ellos han nacido. El trato recibido es contrario a la Declaración Universal de Derechos Humanos y al Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y ha afectado a muchos de sus otros derechos. Como el Sr. Diaconu ha señalado, el párrafo 52 del informe no se ajusta a la realidad.

47. El Sr. WOLFRUM recuerda la Recomendación General XI del Comité sobre los no ciudadanos y dice que, aunque de conformidad con el párrafo 2 de su artículo 1 la Convención, no se aplica a las distinciones hechas por los Estados Partes entre ciudadanos y no ciudadanos, el Comité tiene el mandato de vigilar la situación de los no ciudadanos. Además, según lo dispuesto en el párrafo 3 del artículo 1, los Estados Partes no pueden hacer distinciones de ciudadanía que sean discriminatorias contra una nacionalidad en particular, y si la Ley de Ciudadanía de Letonia trata a un grupo determinado de forma menos favorable -en este caso, la minoría rusa que parece estar permanentemente excluida de la ciudadanía- el Comité debe solicitar más información al respecto. El orador desea que en el próximo informe se indique si la antigua Ley de Ciudadanía, que data de la Primera Guerra Mundial y cuyas disposiciones se ha transferido a la legislación posterior, estaba exenta de toda discriminación contra determinadas nacionalidades o excluía arbitrariamente a grupos particulares.

48. El orador no está satisfecho de la respuesta de la delegación sobre la Ley del Idioma Oficial, ya que no ha explicado por qué está aún en trámite ni por qué el Presidente la ha vetado después de que una gran mayoría del Parlamento la hubiera aprobado.

49. El Sr. YUTZIS pide que en el próximo informe se dé más información sobre las violaciones del artículo 4 de la Convención, en particular por organizaciones tales como partidos políticos, asociaciones privadas o cualquier sector de los medios de comunicación que contribuya a crear divisiones entre los grupos sociales, distorsionar la identidad histórica o atacar a las minorías.

50. El orador recuerda la Recomendación General XXII del Comité sobre derechos económicos y sociales en relación con el artículo 5 de la Convención, y desea que en el próximo informe se incluya información sobre el modo en que el Estado, a medida que se integra la economía de mercado, cumple su responsabilidad de garantizar esos derechos para los sectores más vulnerables, que en muchos casos son las minorías. Las disposiciones jurídicas mencionadas en el párrafo 81 del informe, por ejemplo, no son una garantía del derecho básico al trabajo, sino únicamente del derecho a elegir una clase de trabajo; por consiguiente, el orador se pregunta qué está haciendo el Gobierno para combatir el desempleo y la discriminación a la hora de contratar a trabajadores de grupos minoritarios.

51. El Sr. GARVALOV hace referencia al cuadro de grupos étnicos que figura en el párrafo 55 del informe, señala la división en "Súbditos letones/No ciudadanos/Otros", y dice que el artículo 91 de la Constitución de Letonia, sin hacer ninguna calificación, declara que "todos los seres humanos" de Letonia son iguales ante la ley y los tribunales y que los derechos humanos deben respetarse sin discriminación de ningún tipo. Ya que la Convención puede invocarse directamente en los tribunales letones, ello constituye, por supuesto, un recurso para los no-ciudadanos y otros grupos que se sientan víctimas de discriminación.

52. El Sr. van BOVEN hace suyos los comentarios del Sr. Wolfrum sobre los derechos de los no ciudadanos y pone de relieve una nota sobre los derechos de los no ciudadanos (CERD/C/55/Misc.29) de 9 de agosto, que redactó él mismo, en la que se exponen razones a favor de una mayor claridad en

la postura del Comité. Agradecerá que en el próximo informe se dé una respuesta a su pregunta sobre la supuesta propagación de la exclusividad nacional y las muestras de afinidad con el pasado fascista, como informa el Comité no gubernamental de derechos humanos de Letonia, aun cuando se considere que esa información es infundada.

53. Al Sr. DIACONU (Relator para el país) le ha satisfecho el diálogo a fondo sostenido con la delegación, particularmente digno de elogio teniendo en cuenta que se trata de un informe inicial. Ahora la delegación es consciente del interés del Comité en recibir información sobre la situación en Letonia, que evoluciona rápidamente. Señala que se han aprobado varias leyes con gran diligencia, y advierte que el Gobierno debe procurar que no haya disparidades entre ellas. Letonia está avanzando en la dirección adecuada, y el Comité la alienta a que mejore su cumplimiento, tanto de facto como de jure, de la Convención.

54. El Sr. BAUMANIS (Letonia) expresa su agradecimiento al Comité por su exhaustivo examen del informe y por las difíciles preguntas formuladas, que comunicará a su Gobierno. Se ha iniciado lo que podría ser un diálogo permanente.

55. El PRESIDENTE elogia a la delegación por el constructivo espíritu de diálogo de que ha hecho gala en el Comité.

56. Se retira la delegación de Letonia.

ORGANIZACIÓN DE LOS TRABAJOS Y OTROS ASUNTOS (tema 2 del programa) (continuación)

57. El PRESIDENTE hace referencia a la cuestión planteada con anterioridad y, hablando en su calidad de Presidente y miembro del Comité, hace constar su desacuerdo con la carta enviada por el Jefe de la Subdivisión de Servicios de Apoyo de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos a determinadas organizaciones no gubernamentales, en la que se solicita información adicional sobre países cuyos informes van a ser objeto de debate en el Comité, aunque acoge favorablemente la información recibida de organizaciones no gubernamentales.

Se levanta la sesión a las 13.00 horas.